

MIÉRCOLES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 210

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2016-9180 *Resolución de 30 de septiembre de 2016 por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto Ampliación de autorización de actividad de tratamiento de residuos y comunicación de modificación de las instalaciones de la empresa Chatarrería y Desguace Antonio Berrio S.L. Término municipal de Cartes*

El proyecto al que se refiere el presente Informe se encuentra sometido a Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) en aplicación de la legislación vigente, Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental («Boletín Oficial del Estado» núm. 296, de 11 de diciembre). El artículo 7 establece los proyectos que deben ser sometidos a EIA por el Órgano ambiental a los efectos de determinar si estos tienen o no efectos significativos sobre el medio ambiente, mediante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental regulado en el capítulo II del título II de esta Ley.

En concreto, el proyecto Ampliación de autorización de actividad de tratamiento de residuos y comunicación de modificación de las instalaciones de la empresa Chatarrería y Desguace Antonio Berrio, S. L., queda encuadrado en el Grupo 9 del Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al encontrarse dentro de los siguientes supuestos:

b) Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales.

e) Instalaciones destinadas a la valorización de residuos (incluyendo el almacenamiento fuera del lugar de producción) que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial excluidas las instalaciones de residuos no peligrosos cuya capacidad de tratamiento no supere las 5.000t anuales y de almacenamiento inferior a 100t.

Por lo tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, este proyecto ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental simplificada, elaborándose el presente Informe de Impacto Ambiental (IIA), en los términos previstos en el artículo 47 de la citada Ley.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto, según los documentos de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), técnico y complementarios, son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1. Localización del proyecto.

El proyecto se localiza en la calle Poblado Santiago Cartes, próximo al paraje de La Jerra y Medadorio, en la localidad de Santiago de Cartes, término municipal de Cartes (Cantabria).

1.2. Objeto, descripción sintética de la actividad y finalidad del proyecto.

El objeto del proyecto consiste en valorizar una serie de residuos, no desarrollándose íntegramente en el interior de nave industrial y sí parcialmente en exterior y fuera de zonas industriales, llevándose a cabo la recogida, transporte, tratamiento y almacenamiento temporal de chatarras, así como de otros materiales peligrosos y no peligrosos.

En concreto, las actividades que se vienen desarrollando son: el almacenamiento de residuos peligrosos (filtros de aceite y baterías de plomo), tratamiento de vehículos al final de su vida útil (VFVU), clasificación, acondicionamiento y almacenamiento de residuos no peligrosos, línea de valorización de traviesas de hormigón y línea de pelado de cable de cobre; y se quiere

CVE-2016-9180

MIÉRCOLES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 210

ampliar la actividad con una nueva línea de tratamiento de virutas metálicas impregnadas con taladrina y otros, motivado por la ampliación en la autorización de actividad de tratamiento de residuos para llevar a cabo, en síntesis, la siguiente finalidad:

- Aumento de la capacidad de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, pasando de 750 VFVU/año a 1.000 VFVU/año.
- Traslado de la actividad de descontaminación de vehículos a la nueva parcela sur.
- Disminución de la capacidad de almacenamiento de filtros de aceite usados, de 72 t/año a 35 t/año.
- Incorporación al complejo de una nueva línea de tratamiento de virutas metálicas impregnadas con taladrina, con capacidad de 635 t/año.

1.3. Promotor, Órgano sustantivo y equipo redactor.

El promotor del proyecto es la mercantil Chatarrerías y Desguaces Antonio Berrio, S. L.; el órgano sustantivo es el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación de la Dirección General de Medio Ambiente; y el proyecto técnico, documento ambiental y demás documentación ha sido redactado por el equipo multidisciplinar Ambium consultores, SL.

2. Tramitación y consultas.

2.1. Inicio del expediente administrativo para tramitación de la IIA.

La tramitación administrativa de la evaluación de impacto ambiental se inició con fecha de 8 de enero 2016, mediante escrito que se recibe por parte del jefe de la Sección de Residuos Peligrosos, no Peligrosos e Inertes con la remisión de la documentación memoria técnica y documento ambiental, como solicitud de inicio; recibiendo apertura del expediente administrativo con expediente número 7 L21/2013.

Con fecha 27 de junio de 2016, tiene entrada en el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales el documento Adenda al Documento Ambiental para solicitud de Evaluación de Impacto por parte del promotor, con el fin de subsanar la documentación como requisito imprescindible para iniciar el trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada para la actividad de tratamiento de residuos en las instalaciones de la empresa Chatarrería y Desguaces Antonio Berrio, S. L. en Cartes.

2.2. Antecedentes del expediente administrativo (expte. nº7 L21/2013).

Previamente, el promotor de la actuación sometió el proyecto Recogida, transporte y almacenamiento de baterías usadas (expte. 1.200) conforme anexo II.6.3 del Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, a trámite reglado de evaluación ambiental que se resolvió con la emisión de la Estimación de Impacto Ambiental aprobatoria con condiciones de fecha 4 de enero de 2002.

De nuevo, el promotor de la actuación sometió a estimación de impacto ambiental el proyecto Recogida, transporte, tratamiento y almacenamiento temporal de chatarras en Santiago de Cartes (expte. 1.333), conforme anexo II.6.3 del Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, que se resolvió con la emisión de la Estimación de Impacto Ambiental aprobatoria con condiciones de fecha 12 de septiembre de 2002.

2.3. Consultas efectuadas y contenido más significativo de las respuestas recibidas.

El trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, conforme al artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, dio comienzo con fecha de 4 de julio de 2016, exponiendo en la siguiente tabla la relación de organismos consultados, señalando con una X aquellos que han emitido informe o respuesta:

MIÉRCOLES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 210

Relación de Consultados	Respuesta
Dirección General de Cultura	X
Dirección General de Medio Natural	
Dirección General de Industria, Comercio y Consumo	X
Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria	X
Ayuntamiento de Cartes	
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	X
A.R.C.A.	
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	

Trascurrido el plazo de 30 días, se recibieron las siguientes contestaciones de parte de los organismos consultados:

La DG. de Industria, Turismo y Comercio comunica, a través del Jefe del Servicio de Ordenación, con fecha 15 de julio de 2016, que no la Unidad no tiene inconveniente en que prosiga el procedimiento.

La DG. de Cultura a partir del informe de la Jefa del Servicio de Patrimonio Cultural, con fecha 27 de julio de 2016, informa que no hay inconveniente por parte de esta Consejería en que se realice el proyecto.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria informa, a través del Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, con fecha 31 de agosto de 2016, que el tramo de carretera de la antigua N-611a (p.k. 179,850-p.k. 182,100) donde está ubicada dicha empresa, está cedido al Ayuntamiento de Cartes, según consta en el acta de cesión del año 2005, y al no formar parte, dicho tramo, a la Red de Carreteras del Estado, su gestión no corresponde a este organismo.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a través del Comisario de Aguas, con fecha 26 de septiembre de 2016, concluye en sus consideraciones que las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor se consideran adecuadas, no produciendo la actuación, una vez aplicadas dichas medidas, un impacto ambiental significativo, resaltando que deberán extremar las precauciones con las aguas pluviales y de escorrentía para que no exista ningún tipo de escape o derrame del área impermeabilizada y de las instalaciones de decantación y separación que dicen tener, así como la estricta vigilancia en el funcionamiento y mantenimiento en perfectas condiciones en todas las áreas descubiertas de la instalación.

3. Análisis técnico del proyecto.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, así como la aportada en este proceso de tramitación (a. Memoria descriptiva, b. Documento ambiental y c. Addenda), a continuación se realiza la evaluación de los efectos ambientales del proyecto.

3.1. Delimitación del proyecto.

El proyecto está delimitado por dos espacios separados por la calle de las Excavadas (Cartes): El primero (a), al este, engloba las parcelas con referencia catastral 3884077VN-1938S0001ZZ y 3884078VN1938S0001UZ, y (b) el segundo, al oeste, ocupa la parcela 3884075VN1938S0001EZ.

3.2. Características del proyecto.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto destacan las siguientes:

MIÉRCOLES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 210

Tamaño y parcelación.- El área delimitada total de proyecto separado en dos zonas:

Zona 1, espacio de actividad, con una superficie de 24.844m² (6.1612m² construidos) y distribuidos en dos parcelas: parcela norte (13.605m², con 4.923m² construidos) y parcela sur (11.239m², con 1.324m² construidos).

Zona 2, aparcamiento, con una superficie gráfica de la parcela de 4.792m².

Actividad productiva.- La industria dispone de dos espacios para distintas actividades:

Parcela norte:

Descontaminación de vehículos y almacén en nave (repuestos, aprovechables para reventa, taller de soldadura, taller mecánico de vehículos, taller de maquinaria y empresa de prefabricados) y punto limpio.

Naves para la fabricación de prefabricados de hormigón y otros (contrapesos).

Almacenamiento/punto limpio de residuos generados (aceites usados, materiales absorbentes contaminados, gasóleo y gasolina, etc.).

Línea de gestión de vehículos al final de su vida útil (VFVU).

Parcela sur:

Línea de gestión de residuos metálicos: clasificación (separación, cribado), almacenamiento (aire libre y nave) y acondicionamiento (cizallado u oxicorte, prensado, separación) de residuos no peligrosos.

Almacenamiento de baterías y de filtros de aceite

Línea de valorización de cable de cobre.

Línea de valorización de traviesas de hormigón.

Almacenamiento de neumáticos fuera de uso.

Valorización residuos peligrosos por virutas impregnadas con taladrina.

Producción autorizada: la autorización vigente mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 27 de junio de 2013, 3 de junio de 2014, 31 de octubre de 2014 y 16 de octubre de 2015 por la que se modifica la autorización de instalación y operación de tratamiento de residuos, disponiéndose las siguientes operaciones de tratamiento:

Almacenamiento de residuos peligrosos para filtros de aceite y baterías de plomo (72 tn/año y 800 tn/año, respectivamente).

Tratamiento de vehículos al final de su vida útil (750 VFVU/año).

Almacenamiento de residuos no peligrosos.

Clasificación, acondicionamiento y almacenamiento temporal de residuos no peligrosos.

Línea de valorización de traviesas de hormigón.

Línea de pelado de cable de cobre.

Medios humanos.- La empresa está formada por una plantilla de 23 personas.

Generación de residuos.- El principal residuo generado será la taladrina por centrifugado que serán sometidas a un proceso de filtrado para su reutilización. Mientras que la taladrina resultante del proceso de escurrido y embriquetado será entregada a un gestor autorizado.

3.3. Estudio de Alternativas

No se han considerado alternativas de ubicación, ya que en el apartado 5. del EsIA se justifica como un conjunto de actividades que se vienen desarrollando en la actualidad. Aunque sí se han considerado alternativas en cuanto a la distribución de las distintas operaciones dentro de las instalaciones, siendo la solución adoptada la que mejor desde el punto de vista de su viabilidad técnica, económica y de la prevención, minimización de los posibles efectos y riesgos ambientales derivados del desarrollo de la actividad.

CVE-2016-9180

MIÉRCOLES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 210

3.4. Elementos más significativos del entorno del proyecto

En lo que respecta al diagnóstico medioambiental, se ha realizado un estudio específico de los siguientes elementos del medio: a) medio Físico, b) medio Biológico, c) medio perceptual o paisajístico, d) medio humano o socioeconómico. Del conjunto de la documentación aportada en el EsIA se destaca la siguiente información:

a. Localización.- El proyecto se ubica en el municipio de Cartes, situándose al sur de la localidad de Santiago de Cartes, justo en el límite municipal de Torrelavega, al este. La vía de comunicación principal es el camino local que cruza a 30m hacia el norte con la N-622a.

b. Medio físico.- El clima de tipo atlántico húmedo y templado (14/15°C y 900/1.000mm). La calidad ambiental ha mejorado según los datos de la Red de Vigilancia y Control Ambiental, concentrándose los focos industriales de Torrelavega alejados; y un nivel de ruido del entorno con niveles máximos de 67 dB(A) que son en gran parte por el tráfico rodado.

La geología tiene base sobre la serie cuaternaria del Plistoceno con litologías silíceas (gravas y bloques de cuarzo y cuarcita) y Holoceno con depósitos de fondo de valle y aluviones actuales. Por lo que el relieve es prácticamente llano, presentando una forma tabular por las terrazas fluviales, derivado de una geomorfología asociada al sistema fluvial del río Besaya.

Los suelos naturales del entorno son cambisoles dísticos, con capacidad agrológica alta, pero las parcelas de actuación presentan una solera de hormigón, estando impermeabilizadas.

En cuanto a la hidrografía, el proyecto se encuentra entre el río Besaya, que transcurre en la parte occidental a distancia de entre 50 y 100m del borde del cauce, y el arroyo de San Román, en la parte oriental.

c. Medio biológico.- La vegetación potencial es propia de la región Eurosiberiana, con la presencia bioclimática de la serie colino-montana orcantábrica, cántabro-euskalduna y galaico-asturiana mesofítica del fresno (*Fraxinus excelsior*) *Polysticho setiferi-Fraxineto excelsiori* sigmetum de bosque mixto de fresnedas con robles y arces que pueden tener en mayor o menor proporción tilos, hayas, olmos, castaños, encinas, avellanos, etc. Por lo que respecta a la vegetación actual, en el entorno predominan los prados y cultivos forrajeros con arbolado dispersos (robles, sauces); vegetación riparia en la ribera del Besaya con alisos (*Alnus glutinosa*), sauces (*Salix alba*), avellanos (*Corylus avellana*), zarzas (*Rubus ulmifolius*) y helechos (*Polystichum setiferum*, *Dryopteris affinis*, *Equisetum arvense*); otras como plátanos (*Platanus x hispanica*), chopos (*Populus* spp.), eucaliptos (*Eucalyptus globulus*); e invasoras como plumero (*Cortaderia selloana*) o lila de verano (*Buddleja davidii*).

En cuanto al tipo de hábitat, en el entorno aparecen los mosaicos de prados y cultivos forrajeros con arbolado disperso; los ecosistemas de ribera del río Besaya y del arroyo. San Román y biotopos de zonas urbanizadas. La fauna característica es la de micromamíferos como topo común (*Talpa europaea*), ratilla agreste (*Microtus agrestes*), musaraña común (*Crocidura russula*), ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*), etc.; las aves como mirlo (*Turdus merula*), lavandera blanca (*Motacilla alba*), ratonero común (*Buteo buteo*), etc.; en cuanto a reptiles aparecen especies como eslizón tridáctilo (*Chalcides striatus*), la culebra de agua (*Natrix maura*), etc.; y en anfibios, rana común (*Rana perezi*), sapo común (*Bufo bufo*), etc. Pero no se reconoce en ningún caso la presencia de especies amenazadas.

d. Medio perceptual.- El paisaje se compone de las siguientes unidades: la ribera del río Besaya; los prados y cultivos del valle sobre las terrazas fluviales; los prados y cultivos de Medadoiro, con vegetación de ribera por el arroyo. San Román; y el borde meridional del núcleo de población de Santiago de Cartes.

e. Medio humano.- En cuanto a la población, Santiago de Cartes cuenta con 3.443hab. -1.713 hombres y 1.730 mujeres- (2015, INE), suponiendo el 61% de la población municipal (Cartes). La evolución demográfica desde principios de este siglo hasta el año 2015 (fuente: INE) ha ido en continuo crecimiento desde los 1.787, en 2000, hasta la actualidad; con un fuerte aumento del 6,5% anual entre 2004 al 2009, y una estabilización desde 2011. La pirámide de población municipal (2015, ICANE) es bastante simétrica entre mujeres y hombres; y muestra una tasa de juventud superior que la regional, con una base más ancha en el grupo de edad entre 15 y 30 años y una abultada población adulta (35-39 años), con respecto una tasa de envejecimiento baja, del 16,5%, algo más de dos puntos inferior a la regional.

MIÉRCOLES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 210

Desde el punto de vista socioeconómico (2015, ICANE), destaca la gran importancia del sector de los servicios (92,6%), siguiéndole muy por debajo el industrial (7,4%) y residualmente el primario.

En relación al patrimonio, no hay ningún bien interés cultural en la zona de actividad, siendo la antigua ferrería de La Rucha o el conjunto histórico-artístico de Cartes los más cercanos; ni tampoco existe algún espacios naturales protegidos en la zona.

3.5. Características del potencial impacto.

Efectos sobre la gea y el suelo.- No se prevé ningún efecto reseñable derivado de las actuaciones; ya que no habrá transformaciones geomorfológicas y las actividades se efectúan dentro de un parcelario actualmente desposeído de suelo natural. Se trata de un lugar impermeabilizado y preparado para la recogida ante el derrame de sustancias contaminantes. En la fase de abandono, se efectuarán medidas propias establecidas para suelos contaminados por la normativa sectorial correspondiente.

Efectos sobre el medio hídrico.- El impacto previsto es compatible. Aunque se tratan sustancias potencialmente contaminantes, existe un sistema de impermeabilización, recogida y tratamiento. Los posibles efectos potenciales serán en todo caso indirectos, ante la contaminación por vertidos de aguas residuales o derrames accidentales de sustancias potencialmente contaminantes.

Efectos sobre la calidad del aire.- El impacto previsto es compatible. Las únicas emisiones a la atmósfera reseñables serán las derivadas del funcionamiento de la máquina autopropulsada utilizada en las instalaciones por combustión y partículas.

Efectos sobre la vegetación.- El impacto previsto es compatible; aunque no se prevé la afección a la vegetación, fauna o hábitats.

Efectos sobre los espacios naturales protegidos.- No se prevé impactos sobre ningún espacio natural protegido o área natural de especial interés.

Efectos sobre el paisaje.- Los impactos generados son compatibles, debido a que existe un cierre perimetral (muro) que minimiza la visibilidad de las actividades; así como el acopio de chatarras y otros elementos de mayor impacto visual, situándolos en puntos de interior o menos visible.

Efectos sobre el cambio climático y otros factores climáticos.- Los posibles efectos son en general muy poco significativos.

Efectos sobre los bienes materiales y patrimonio arqueológico.- No se prevé ningún efecto significativo.

Efectos sobre la población y la salud humana.- Los efectos socio-económicos son positivos. Y, en cuanto al desarrollo de actividades, los efectos por emisiones de ruido tienen valores compatibles.

4. Condicionantes ambientales.

El proyecto se ejecutará con arreglo a lo establecido en los condicionantes siguientes, que incluyen tanto los definidos por el promotor, como los condicionantes ambientales adicionales articulados en el presente Informe:

MEDIDAS PROPUESTAS POR EL PROMOTOR.

a. Medidas para la protección del medio hídrico:

Todas las aguas residuales generadas en las estaciones serán recogidas y tratadas adecuadamente; distinguiéndose las sanitarias (red de desagüe) y las pluviales (canalización para el tratamiento propio).

El tratamiento propio de las aguas, mediante la instalación de un sistema de tratamiento de aguas residuales previo a su vertido a la red general, se realiza a través de un sistema de desarenado-decantado con separación de hidrocarburos. Su vaciamiento se produce con periodicidad bianual.

CVE-2016-9180

MIÉRCOLES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 210

b. Medidas para la protección del suelo:

Los posibles derrames de sustancias potencialmente contaminantes en las zonas con mayor riesgo dispondrán de medios de recogida (absorbentes).

Todos los residuos gestionados y generados en las instalaciones se segregarán, etiquetarán, almacenarán y entregarán a un gestor autorizado adecuadamente.

c. Medidas para la protección de la calidad del aire y el nivel sonoro:

Algunos de residuos que poseen carácter pulverulento serán almacenados en el interior de la nave cerrada, existente en la parte sur.

La maquinaria y los vehículos empleados serán sometidos a inspecciones técnicas periódicas reglamentarias por efecto de emisión de partículas y gases de combustión.

Las actividades con mayor ruido se producirán en el interior de naves.

La actividad en las instalaciones se llevará a cabo en horario exclusivamente diurno.

Los niveles sonoros en el entorno de las instalaciones serán medidos periódicamente. En caso de sobrepasar los valores permitidos por la normativa se adoptarán las medidas adicionales que se consideren necesarias.

d. Otras medidas:

Como medida complementaria, se ha diseñado el correspondiente sistema de seguridad en caso de incendio.

4.1. Programa de Vigilancia Ambiental.

En el apartado 8. del EsIA, Seguimiento y vigilancia ambiental, de una parte, no se plantea un programa específico de vigilancia ambiental en la fase de construcción o instalación debido a que éstas ya existen. De otra parte, el seguimiento que garantiza el cumplimiento de todas las indicaciones y medidas protectoras señaladas se lleva a cabo por el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación.

Sin embargo, se llevará a cabo un seguimiento continuo de la correcta implantación, mantenimiento y funcionamiento de las medidas descritas por el responsable de medio ambiente de la empresa. Cabe mencionar que la empresa Chatarrería y desguace Antonio Berrio, S. L. está certificada con la norma ISO-14001 de gestión medioambiental y anualmente supera auditorías externas donde se verifica el cumplimiento de todos los requisitos legales en el ámbito medioambiental.

Finalmente, las mediciones de los niveles sonoros existentes en el entorno de las instalaciones y el análisis de las aguas residuales de escorrentía antes de su vertido a la red general de saneamiento se llevarán a cabo periódicamente.

MEDIDAS AMBIENTALES ADICIONALES.

4.2. Medidas generales en relación al proyecto.

a. Delimitación del proyecto.- El proyecto queda conformado por la delimitación del perímetro tal y como viene reflejado gráficamente en este IIA.

Modificación de la delimitación: cualquier tipo de modificación del límite de este proyecto, por la incorporación de elementos externos, ampliación de perímetro definido, etc., deberá ser enviada de forma previa a la DG. de Medio Ambiente para evaluar si esto supondría una modificación sustantiva del mismo.

b. Afecciones sectoriales.- La parcela considerada actualmente como aparcamiento queda dentro de la zona de policía del río Besaya y con riesgo potencia de inundación por crecidas en la banda de avenida del período de 500 años (INUNCAT); por lo que se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Zona de policía.- Se deberán establecer medidas de integración paisajística siguiendo las características ecológico-ambientales de la ribera del río Besaya que además permitan la minimización de los efectos de inundación ante una posible crecida.

Aparcamiento: como medida paliativa se formará un caballón en tierra en la zona de contacto con el cauce, revegetando dicho caballón conforme a criterios paisajísticos, ecológicos y

CVE-2016-9180

MIÉRCOLES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 210

ambientales, siguiendo los criterios en la utilizando vegetación autóctona de ribera, combinación de estratos (arbóreos, arbustivos/subarbustivos y herbáceos), etc.; con el fin de mitigar una posible crecida y asimismo minimizar los impactos sobre el hábitat de la ribera del Besaya.

Impermeabilización.- Con carácter general, dadas las características del proyecto, de su actividad y de la existencia de un potencial peligro medioambiental de percolación hacia el subsuelo por riesgo de contaminación de la masa de agua subterránea Santander-Camargo (012.009), todo el recinto de actividad del proyecto será debidamente impermeabilizado.

c. **Responsable ambiental.-** La asignación por parte del promotor del responsable ambiental, con la cualificación suficiente en materia ambiental, deberá ser comunicado de manera inmediata a la DG. de Medio Ambiente y será quién se encargue del adecuado cumplimiento de todas las medidas adoptadas en el IIA, así como la obligación de ejecutar y supervisar adecuadamente el Plan de Vigilancia Ambiental y la emisión de los correspondientes informes de control y seguimiento ambiental durante toda la vida útil del proyecto.

Emisión de informes técnicos.- Este responsable ambiental deberá encargarse de la emisión de los informes técnicos sobre el cumplimiento de la presente IIA, en el que se fijen la marcha del proyecto, la incorporación, función y/o desarrollo de las medidas ambientales previstas, las afecciones medioambientales, paisajísticas, poblaciones, etc.

Períodos de entrega: los informes regulares deberán remitirse semestralmente durante los dos primeros años y anualmente durante toda la vida útil de las instalaciones sobre los valores de producción en relación al apartado motivo de este IIA (capacidad anual y almacenamiento en toneladas de los residuos) y datos ambientales (emisiones a la atmósfera, ruidos, vertidos...) al Órgano Ambiental y al Órgano sustantivo, al objeto de su análisis y comprobación. En dichos informes, deberá justificarse el grado de cumplimiento de las medidas establecidas y las incidencias que a este respecto se hayan producido, así como el estado de las labores de acondicionamiento ambiental y paisajístico, y en especial, en el caso de que se presenten circunstancias o sucesos excepcionales que impliquen afecciones ambientales significativas no contempladas en esta evaluación ambiental. Así mismo, incluirá todas las medidas previstas en el PVA.

Informes extraordinarios.- Si durante la fase de funcionamiento se detectara la existencia de algún hecho de interés singular, no común, excepcional o perjuicio repentino en cualquiera de los elementos de los medios biofísico, perceptual o humano (fauna, vegetación, hidrología, patrimonio arqueológico, población, etc.) que no hayan sido contemplada por el EsIA, el encargado ambiental del proyecto adoptará las medidas preventivas necesarias para su correcta protección, previa comunicación al Órgano Ambiental.

Comunicación del inicio y fin de las obras.- El responsable ambiental informará debidamente la comunicación de la fecha de inicio y el fin de la puesta en marcha de las medidas contempladas con motivo de establecer la correspondiente planificación, seguimiento y control ambiental por parte de la DG. de Medio Ambiente del desarrollo y ejecución de las mismas.

d. **Plan de Vigilancia Ambiental (PVA).-** El promotor deberá complementar el PVA con los siguientes puntos:

La no caducidad del PVA.- el PVA debe prolongarse durante toda la vida útil de la actividad empresarial que motivó este IIA.

El PVA deberá constatar que las medidas que contempla este IIA han sido implantadas y efectuadas con éxito, con la finalidad de controlar y verificar la efectividad del conjunto de medidas establecidas, detectar nuevos impactos no previstos en el EsIA, y proponer nuevas medidas, ampliación y/o modificación de las ya implantadas, si fuera necesario, así como verificar el adecuado cumplimiento del Plan de restauración ambiental propuesto.

Plan de integración paisajística y ambiental: se deberá realizar una Addenda en la que se incluya en un proyecto técnico las medidas de integración ecológica, ambiental y paisajística en el borde occidental de contacto con la ribera del río Besaya, así como las demás señaladas en este IIA respecto de integración del proyecto con el entorno. Dicha actuación deberá contar con la previa autorización del Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Cantábrico).

CVE-2016-9180

MIÉRCOLES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 210

Naves y construcciones.- El PVA deberá incorporar el seguimiento y control de los posibles impactos concretos con respecto al estado de las edificaciones y/o naves existente y/o de nueva creación, comprobando que no haya un efecto directo o indirecto por motivo de emisiones, infiltraciones de agua, movimientos de tierra, etc. como consecuencia de la propia actividad de las obras.

Nuevas construcciones.- En caso de nuevas construcciones de naves, edificaciones o instalaciones, se deberá asegurar que cumplen con la normativa urbanística y edificatoria; así como asegurarse de evitar impactos ambientales y paisajísticos con motivo de su diseño, empleo de materiales, obras, etc., debiéndose remitir el proyecto al Órgano Ambiental y al Órgano Sustantivo.

Impacto hidrológico.- El PVA deberá también establecer un plan de seguimiento del nivel de escorrentías y vertidos indirectos a los caudales del arroyo San Román y río Besaya y directos a la red de saneamiento general, confirmando las protecciones de aislamiento, escorrentía de pluviales, depuración de vertidos, etc.

Plan de emergencia.- Al tratarse de una actividad industrial con tratamiento de productos químicos, residuos peligrosos y no peligrosos, sustancias tóxicas, etc., el PVA deberá incorporar un apartado sobre el plan de emergencia que contemple las medidas y actuaciones a realizar en caso de incidente por contaminación, riesgo potencial (fuego, inundación, escapes, vertidos incontrolados, etc.) sobre el entorno biofísico, hábitats y población.

4.3. Medidas específicas en relación al proyecto de explotación.

a. Atmósfera y gestión de residuos.- Con el fin de preservar y/o mejorar el estado de calidad atmosférica de la zona, se deberán incluir las siguientes medidas en referencia a la generación de contaminantes atmosféricos y residuos.

a.1. Medidas para el control de la contaminación atmosférica por emisión de gases y partículas: con el fin de minimizar los procesos de contaminación debido a los gases y partículas generados en la explotación, se deberá cumplir con todo lo expuesto en el PVA, controlando regularmente los parámetros de emisiones atmosféricas a lo largo la ejecución de la actividad, teniendo en cuenta los límites básicos tolerables de presencia en la atmósfera de partículas y contenidos de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

Fase de actividad.- Se considera obligatorio disponer de sistemas de filtrado de partículas y elementos potencialmente contaminantes hacia la atmósfera, en especial, en las naves donde se produzcan emisiones, conforme a la protección de la salud de los trabajadores y las poblaciones del entorno. Asimismo deberán disponer de sistemas de aspersión y sistemas de micropulverización de agua con el fin de evitar la suspensión del polvo.

Los vehículos de transporte: aquellos que supongan el transporte de material pulverulento, o cualquier otro material susceptible de ser dispersado en el medio deberán ir convenientemente cubiertos con lonas para evitar la suspensión de dicho material a lo largo de la ruta, exigiendo una actitud responsable a los transportistas. Además, se deberán realizar riegos en especial sobre las vías de comunicación de entrada/salida con la población de Santiago de Cartes.

a.2. Medidas para el control de ruidos y contaminación acústica: de forma general se deberá cumplir con lo dispuesto por Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, y su desarrollo por el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre.

Jornada de trabajo de obras: todos los trabajos de obra deberán realizarse en jornada diurna (de 8h. a 20h.), no pudiendo realizarse ninguna actividad en jornada nocturna.

Niveles de ruido permitido: a efectos de protección de la fauna, de las poblaciones cercanas y viviendas próximas para garantizar el sosiego necesario, el nivel de ruido, medido a 500m de distancia del límite del proyecto, no podrá sobrepasar los 55 dBA Leq.

Edificaciones: se considera obligatorio el aislamiento acústico de todas las edificaciones y elementos implicados en procesos generadores de ruido conforme al cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.

CVE-2016-9180

MIÉRCOLES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 210

a.3. Medidas para el control de contaminación lumínica: en cuanto a las luminarias, el proyecto deberá potenciar la instalación o renovación con aquella que cumpla con la Ley 6/2006, de 9 de junio, de prevención de la contaminación lumínica, y su desarrollo parcial por el Real Decreto 48/2010. De modo que, ateniéndose a las características rurales y ecológicas del ámbito de proyecto se deberán atender a la protección lumínica como b) Zona E2: áreas incluidas en ámbitos territoriales que sólo admiten brillo reducido (art. 7), ya que se trata de un área con un poblamiento total bajo y con poca densidad demográfica, como es la localidad de Santiago de Cartes (3.443hab.; INE, 2015).

Baja iluminación y ahorro energético: se deberán tomar las medidas necesarias para que se cumpla con una baja iluminación, obligando a reducir a lo mínimo necesario los puntos de luz y el brillo nocturno que permita la zona, recomendando incorporar tecnología lumínica de bajo consumo, menor mantenimiento y mejor rendimiento en el tiempo, como pueda ser el uso de tecnología LED, ateniéndose a criterios de sostenibilidad territorial y ambiental.

a.4. Medidas para la gestión de los residuos: se deberá cumplir la normativa de residuos, Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se Regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria; de vertidos, Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento de Dominio Público; de potencial contaminación del suelo, Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; de aguas residuales, Ley de Cantabria 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales; etc.

Plan gestor de residuos: el proyecto contiene un plan gestor de residuos y por lo tanto deberá cumplir con las medias medioambientales planteadas en relación a su gestión (puntos limpios), debiéndose incluir aquellos desechos previstos en el funcionamiento por la actividad, no sólo de la producción de taladrina (siendo en este caso necesario la información del Gestor de Residuos Autorizado), sino de todos los producidos con su uso/fin, tratamiento y gestión.

Otros residuos: todos los residuos (asimilables a inertes, no peligrosos, peligrosos, etc.) generados y que no puedan ser reutilizados en la propia actividad posterior por el promotor, deberán ser trasladados a vertedero o depósito de estériles autorizado, o retirados por gestor autorizado.

Almacenamiento de residuos: los residuos generados deberán estar perfectamente almacenados, tanto de aquellos autorizados como los que deban retirarse por otro gestor de residuos autorizado, según sea su naturaleza. Dichos residuos deberán estar catalogados, separados y debidamente almacenados en lugares adecuados para su posterior entrega a gestor autorizado. En especial, se deberá realizar una gestión adecuada de aquellos residuos que puedan ser potencialmente peligrosos por la normativa.

Parque de maquinaria: la maquinaria deberá ser periódicamente revisada y llevarse acabo su oportuno mantenimiento. Asimismo deberá encontrarse en un lugar adecuadamente acondicionado para su resguardo y/o tiempo de inactividad dentro del recinto del proyecto. El espacio destinado al almacenamiento de los productos y residuos de los mismos susceptibles de generar contaminación, en especial aceites sintéticos, combustibles y similares deberá ser estar igualmente acondicionado para tal fin.

b. Aguas-. Medidas de protección del sistema hidrogeológico y de la calidad de las aguas: se deberá considerar la cercanía al río Besaya y el arroyo San Román como un elemento ambiental a tener en cuenta, sobre todo en los puntos que puedan afectar cualquier tipo de escorrentías fluyentes por afección directa al dominio público hidráulico de acuerdo con lo establecido por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio.

Contaminación del acuífero: se velará por que la garantía de que el agua sobrante sea debidamente encauzado hacia el sistema de depuración y que vertido al colector principal se encuentre en las mejores condiciones ecológicas posibles. Para ello, se deberán establecer medidas de mantenimiento, despeje y limpieza de los canales de encauzamiento, así como las revisiones periódicas del sistema de depuración con el fin de tener un óptimo funcionamiento.

CVE-2016-9180

MIÉRCOLES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 210

Cautelas de impermeabilización: como ya se ha expuesto, toda la superficie del recinto de actividad deberá quedar perfectamente acondicionada e impermeabilizada; de modo que se asegurará regularmente que la capa de impermeabilización es adecuada en todo el recinto de actividad, con el fin de no afectar en absoluto la masa de agua subterránea Santander-Camargo o a los cauces próximos del río Besaya y del ayo. San Román.

c. Vegetación.- Medidas para la protección de la vegetación: al objeto de proteger la vegetación en el entorno del proyecto, siendo éste un espacio verde ocupado por la vegetación de ribera, los terrazgos de cultivos y los sotos arbolados de interés, se establecen las siguientes medidas de compensación debido al impacto que supone la actuación:

Especies vegetales.-La plantación especies arbóreas tendrán en cuenta a las pertenecientes a la serie de vegetación fitosociológica del área de actuación, fundamentalmente, robles, saúcos, avellanos, alisos, fresnos, abedules, majuelos, cornejos, arces, etc., que deberán entremezclarse con otras especies autóctonas de hoja perenne del género Quercus, laureles, acebos, etc.

Plantaciones: la implantación vegetal respetará los periodos de reposo vegetativo de las formaciones afectadas, al objeto de evitar daños sobre la vegetación adyacente.

Especies alóctonas.- Se evitará la plantación de especies alóctonas y, en todo caso, se prohibirá y controlará la aparición de especies de carácter alóctono invasor, en el espacio del proyecto y en el entorno inmediato.

Invasoras alóctonas: se procederá a la eliminación de la vegetación alóctona invasora, fundamentalmente aquella que aparece en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, y proceder con lo establecido en los protocolos de actuación de la DG. del Medio Natural.

Viveros forestales locales: se intentará conseguir para las revegetaciones la mayor afinidad posible entre las condiciones edáfoclimáticas del lugar de procedencia de las plantas y el lugar de plantación. Para ello se tendrá preferencia por los viveros locales más cercanos y/o semejantes a las características zona de implantación.

d. Hábitat y fauna. Medidas para la protección de los hábitats y la fauna: dado el ámbito de actuación se encuentra dentro de un espacio rural con mezcla de usos agrícolas, residenciales, actividades industriales y de servicios, grandes vías de comunicación (N-611a) y los espacios naturales (ribera del Besaya), en esta parte periférica del sur de Santiago de Cartes, se establecerán los siguientes medidas de actuación para evitar los impactos por sinergias ante la acumulación de actividades tan dispares:

Pasillo ecológico entre cauces.- Se deberá permitir que la promoción de esta actividad no repercuta sobre el medio natural, por lo que se establecerá como medida compensatoria la mejora de la conexión ecológica entre el cauce del arroyo. San Román y la ribera del río Besaya.

Banda de vegetación: dada la limitación de actuación en el área interna del ámbito del proyecto, se llevará a cabo un refuerzo de la parte oriental externa al perímetro mediante la creación de una línea verde-arbolada que permita facilitar la conexión ecológico-ambiental entre los dos cauces.

Masa arbórea del río Besaya.- Se establecerá una medida compensatoria que potencie la capacidad y bondades ecológicas de la ribera del río Besaya y que además permita establecer una separación más efectiva entre el proyecto y el cauce del río Besaya.

Vegetación de ribera: se llevará a cabo el refuerzo con vegetación arbolada riparia del espacio periférico occidental, en el área de aparcamiento.

e. Población. Medidas para la reducción de afecciones a las poblaciones próximas: siendo un ámbito rural y con población residencial de baja densidad contigua de la zona 2, en la periferia de Santiago de Cartes, sin duda presentará impactos directos o indirectos que deberán ser en todo caso eliminados o minimizados mediante la adopción de las siguientes medidas:

Población cercana.- Se deberán incorporar en el PVA medidas correctoras de impacto destinadas a la protección de la población que reside en las viviendas residenciales de Santiago de Cartes que se encuentran más próximas al proyecto, orientadas a evitar, minimizar o com-

CVE-2016-9180

MIÉRCOLES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 210

pensar el impacto ambiental por afectación a la actividad, impactos visuales, ante el aumento potencial de riesgos, circulación y accesos, etc.

Residencial de la parcela del aparcamiento: las medidas destinadas irán a evitar los impactos sobre la población que reside en las dos viviendas situadas en la calle Poblado Santiago de Cartes, junto al proyecto, que permitan reducir el impacto acústico y visual, así como evitar los accidentes peatonales por el tráfico vehículos ligeros y pesados de tránsito entre empresa, aparcamiento y entrada a las viviendas -en particular a la del nº 93-.

Residencial próximo: las medidas irán destinadas a evitar los efectos sobre las poblaciones más alejadas, situadas en la parte septentrional, en concreto para paliar los impactos visuales, llevando insertas soluciones de integración paisajística.

f. Patrimonio. Medidas preventivas para la protección del patrimonio: como medida preventiva se podrá atener a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, por el que la DG. Cultura podrá ordenar el seguimiento arqueológico durante la ejecución de cualquier tipo de obras por efecto del proyecto o en el entorno del recinto. En caso de que, si durante el transcurso de las labores de ejecución del proyecto o en su entorno apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, o de los que pudiera derivarse tal carácter, se paralizarán inmediatamente las obras y se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de estos bienes comunicando dicho hallazgo a la DG. de Cultura ateniéndose a las indicaciones que estime oportuna la Sección de Arqueología del Servicio de Patrimonio Cultural, en los términos establecidos en la Ley 11/1998 y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo.

g. Paisaje. Medidas para la protección del paisaje: hay que tener en cuenta que se trata de un ámbito rural, con una fisiografía de terrazas fluviales en la margen izquierda del río Besaya a su paso por Cartes. Un espacio caracterizado principalmente por terrazgos de cultivo, núcleo de Cartes, naves industriales, residencial disperso y granjas puntuales, así como también por las formaciones vegetales de ribera la ribera del Besaya y otras masas arbóreas naturales y forestales. El fondo visual es de transición entre la apertura del estrecho pasillo en la hoz que forma el Monte Dobra con el Besaya, al sur, y la llanura aluvial que se extiende hasta la ciudad de Torrelavega, en la parte septentrional.

g.1. Medidas de ordenación e integración paisajística.

Se entenderá cumplido con el análisis de impacto y la integración paisajística (art. 19 de la Ley de Cantabria 4/2014, del Paisaje) de la obra en lo determinado por el PVA, el EsIA y cuantas disposiciones incluya este IIA; sin menoscabo a que la Administración competente en materia de autorización de la actividad en suelo rústico (art. 116 de la Ley 2/2001) pueda exigir un estudio detallado de integración paisajística.

Medidas de integración paisajísticas: se realizarán medidas integración paisajística que permitan la minimización de impactos por la visibilidad de construcciones, volúmenes e instalaciones tanto existentes como futuras derivados de este proyecto.

Diseño: en caso de nuevas construcciones o remodelación de las naves existentes se deberán respetar los criterios de diseño, normas urbanísticas e integración paisajística, en cuanto a formas, colores, alturas y volúmenes. La elección de colores y formas de las edificaciones deberán ser compatibles con el entorno y la creación de espacios verdes o plantaciones seguirán las formas orgánicas del entorno.

Modelo orgánico: con el fin de una mayor integración paisajística en la implantación de la vegetación con el entorno, es preferible que las líneas verdes sigan las pautas orgánicas de las formas marcadas por la vegetación circundante, ya sea en la sucesión del matorral o del arbolado distribuido por el territorio cercano y/o lejano.

Integración vegetal con entorno: seguir las líneas, manchas de vegetación del entorno con el fin de crear una continuidad, como forma de mejorar la integración paisajística con el entorno siguiendo las pautas en las agrupaciones vegetales externas a la explotación, ya sea continuando física o visualmente alineaciones y/o manchas, constituyéndose por distintos estratos vegetales, alineamientos discontinuos o alternantes, etc.

CVE-2016-9180

MIÉRCOLES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 210

Elementos de impacto visual.- Se deberá llevar a cabo apantallamientos vegetales con efecto de atenuar, minimizar o eliminar el impacto paisajístico y visual desde los lugares de observación externa (Santiago de Cartes), en la parte septentrional.

Cierre perimetral: dada la existencia de un muro perimetral continuo y opaco que cierra por completo la zona 1 del proyecto, se deberá llevar a cabo la minimización del impacto visual y la integración con el medio. Entre otros, los colores existentes contemplan una gama de blancos y grises que no se cree que actualmente produzcan el efecto integrador deseado con el entorno.

Cerramientos y/o pantallas vegetales: el cierre perimetral con muro o murete deberán tener una altura máxima de 3m; debiendo ser recubierto externamente con material vegetal (enredaderas) o, en su defecto, apantallamiento verde (*Cupressus leylandii*, *Laurus nobilis*, *Quercus ilex*); debiendo crear un intercalado con vegetación arbórea y arbustiva (p.ej. *Laurus nobilis*, *Arce campestre*, *Crataegus monogyna*); ya que se deberá evitar que el apantallamiento vegetal sea continuo, planteando un cierto espaciado e intercalado orgánico y/o armónico de pies arbustivos con pies arbolados y tapizantes, piedra vista, etc.; configurando un modelo más acorde al espacio ecológico-natural.

g.2. Medidas de revegetación y plantaciones.

Revegetación: las labores de siembras y plantación de especies herbáceas, arbustivas y arbóreas deberán ser preferentemente las propias autóctonas. Todas las especies empleadas en la restauración provendrán de viveros autorizados. Y se deberán realizarse las labores de mantenimiento necesarias hasta conseguir el desarrollo adecuado de la vegetación implantada.

Especies: Por lo tanto, sobre todo para la zona 2 de aparcamiento, deberá revegetarse con plantaciones arbóreas de especies autóctonas de ribera (sauce, aliso, fresno). En el resto de actuaciones, para una completa y mejor integración de la vegetación en el entorno, deberán utilizarse especies autóctonas arbóreas o arbustivas pertenecientes a la serie de vegetación potencial fitoclimática del ámbito de actuación (*Q. robur*, *Fraxinus* spp., *Salix* spp. y/o *Alnus glutinosa*), subarbóreas y arbustivas (*Crataegus monogyna*, *Acer campestre*, *Prunus spinosa*, *Sorbus* spp., etc.). No se recomienda el uso del castaño (*Castanea sativa*) por las enfermedades fúngicas que le afectan.

4.4. Otras medidas.

Este informe se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos Órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

En aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, la resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. En dicho caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la presente resolución queda demorada al día siguiente al de su publicación, debiendo ésta producirse en el plazo de tres meses desde su notificación al promotor. Transcurrido dicho plazo sin que la publicación se haya producido, la resolución no tendrá eficacia.

Según lo señalado en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

5. Conclusión.

En vista de la propuesta técnica realizada por el Servicio de Impacto y AA, y en aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, esta Dirección General de Medio Ambiente

CVE-2016-9180

MIÉRCOLES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 210

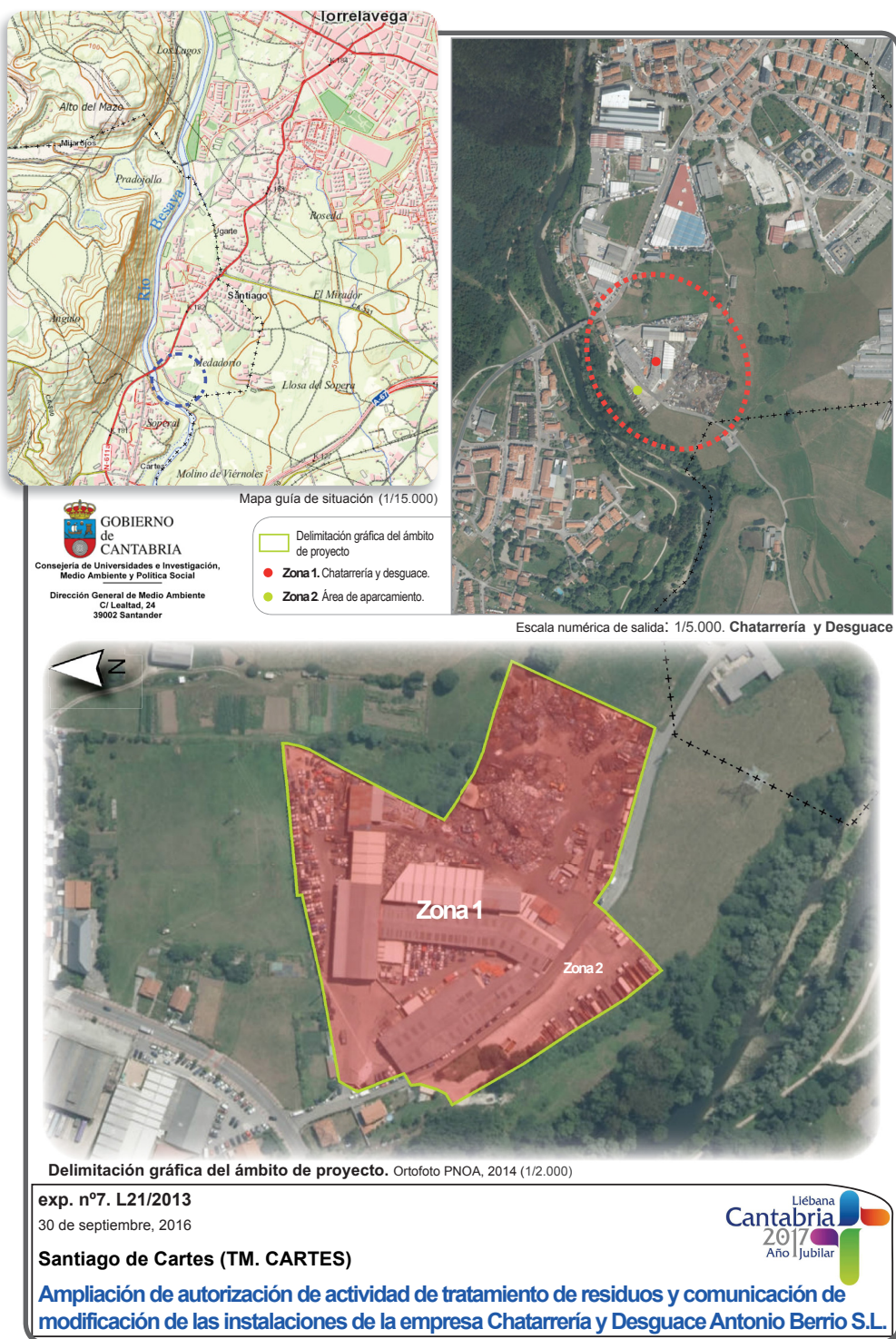
RESUELVE

Que, a los solos efectos ambientales, el proyecto Ampliación de autorización de actividad de tratamiento de residuos y comunicación de modificación de las instalaciones de la empresa Chatarrería y Desguace Antonio Berrio, S. L., promovido por Chatarrería y Desguace Antonio Berrio, S. L., previsiblemente no producirá efectos adversos significativos por lo que no considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, siempre que se incorporen al proyecto definitivo los condicionantes ambientales y PVA propuesto por el promotor en el Documento Ambiental y el resto de condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe, así como aquellas condiciones articuladas por otras Administraciones u Organismos con competencia en el asunto.

Esta Resolución se hará pública a través del Boletín Oficial de Cantabria y de la página web de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social ([www.medioambientecantabria.es/información ambiental/decretos, órdenes y anuncios en materia ambiental](http://www.medioambientecantabria.es/información_ambiental/decretos,órdenes_y_anuncios_en_materia_ambiental)).

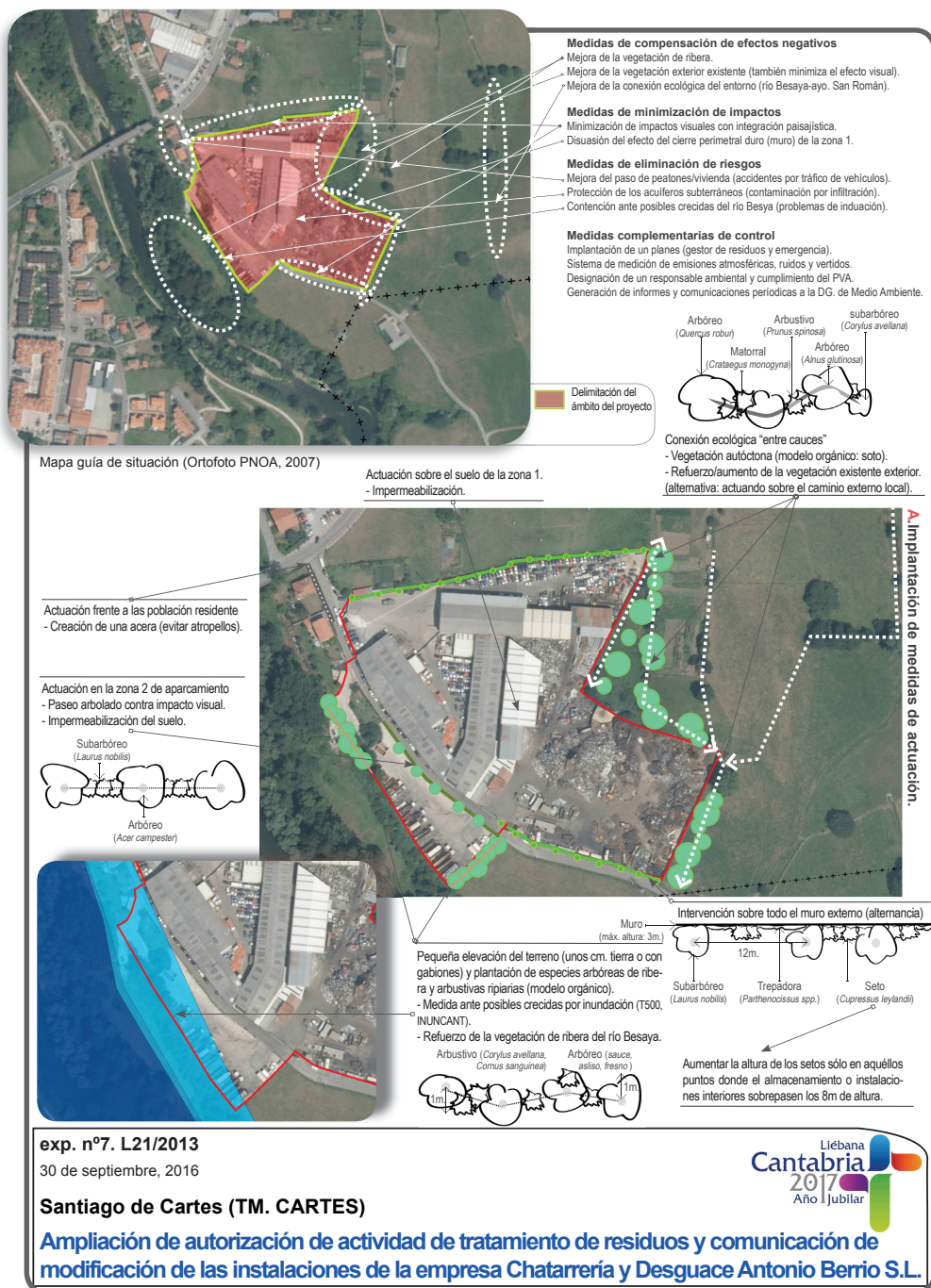
Santander, 10 de octubre de 2016.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

MIÉRCOLES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 210



CVE-2016-9180

MIÉRCOLES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 210



2016/9180

CVE-2016-9180